

GENERADORA ELÉCTRICA XI S.L.

Doña Esther Corraliza Díaz

Ref.: SBC/DP/mcn
Expediente: AAPre 85 2023
Emplazamiento: PSFV GUADALQUIVIR 1 y línea de evacuación
Localidad: TT MM Montoro, Pedro Abad y Bujalance

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA, SOBRE FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA, PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN PSFV GUADALQUIVIR 1” Y LÍNEA DE EVACUACIÓN EN LOS TT. MM. DE MONTORO, PEDRO ABAD Y BUJALANCE.

Expediente: AAPRE/85/2023 - ARQUEA: 15633 CB: 9311

Visto el expediente tramitado y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 7 de octubre de 2023, bajo la dirección de Don Juan Ignacio Gómez González, se autorizó por esta Delegación Territorial, la Actividad Arqueológica Preventiva de referencia.

SEGUNDO: Los trabajos arqueológicos se han desarrollado entre los días 1 y 12 de diciembre de 2023. Con fecha 21 de diciembre de 2023 se hizo entrega de la Memoria Preliminar de resultados.

TERCERO: Con fecha 19 de enero de 2024, la Ponencia Técnica emite el informe que a continuación se reproduce literalmente:

“1. ANTECEDENTES

El proyecto de AAPre (Actividad Arqueológica Preventiva), no incluida en un PGI (Proyecto General de Investigación), consistente en una «prospección arqueológica» está motivada por el Proyecto de instalación de la Planta Solar Fotovoltaica “PFFV GUADALQUIVIR 1” y su línea de evacuación, en los términos municipales de Montoro, Pedro Abad y Bujalance. Según se indica en el proyecto, la zona elegida para la PSFV cuenta con una superficie de 110 Ha. Con fecha 19/12/2023 se recibe una adenda en la que se solicita *añadir una parcela catastral más así como un trazado modificado de la línea de evacuación*, con un total de 6.446 m de longitud. Con lo cual, la superficie pasa a ocupar 118,54 Ha.


El 28/07/2023 se presentó el proyecto-solicitud de AAPre por el arqueólogo D. Juan Ignacio Gómez González, que fue informado favorablemente el 03/10/23 y autorizado mediante Resolución de 07/10/2023 de la



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA	23/01/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	PK2jmEFVG5C6S672KYHDRN5W63UPGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTHER CORRALIZA DIAZ cert. elec. repr. B56105315	23/01/2024 16:50	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	PEGVEX3JYGWBVPZ4A6NP8A26S7RZM	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/





Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. La AAPre comenzó el día 01/12/2023 y finalizó el 11/12/2023. La Memoria Preliminar se depositó el 21/12/2023.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA EN LA MEMORIA PRELIMINAR

Información	Cumplimentado	PDF pp.
Causas que motivaron la actividad arqueológica y objetivos de la misma (RAA, art. 32.2.a)	Sí	5, 16
Datos referentes al inmueble, parcelas o área (RAA, art. 32.2.b)	Sí	7
Evaluación del resultado de la actividad arqueológica (RAA, art. 32.2.c)	Sí	6, 49
Evaluación del grado de consecución de los objetivos programados y justificación, en su caso, de las causas que pudieran haber incidido en su alteración (RAA, art. 32.2.c)	Sí	25-48
En prospecciones: cumplimiento de las fichas del inventario de la base de datos de la Consejería de Cultura (RAA, art. 32.2.d)	No procede	
Documentación gráfica en prospecciones: cartografía con la ubicación y delimitación poligonal de los yacimientos u otras entidades arqueológicas encontradas (RAA, art. 32.2.f)		9-15, 20, 26-29
Propuesta de conservación (RAA, art. 32.2.g)	No procede	
Todos los datos referentes a la metodología empleada, la recuperación del registro en su integridad y los tratamientos posteriores a que éste ha sido sometido (RAA, art. 34.2)	Sí	25
Análíticas y sus resultados, otros estudios complementarios (RAA, art. 34.2)	No procede	
Toda la documentación gráfica elaborada (RAA, art. 34.2)	Sí	9-15, 20, 27-31, 34-43, 45-47
Conclusiones de toda índole a que han llegado los redactores (RAA, art. 34.2)	Sí	6, 49

3. RESUMEN-PROPUESTA DEL DIRECTOR

La Memoria Preliminar-Final presentada contiene las causas que originaron la intervención, datos referentes a la parcela objeto de la actividad, la evaluación del resultado, la metodología empleada y reportaje fotográfico de la actividad, cumpliendo con los requisitos mínimos contemplados en el art. 32 del RAA.

Según se indica en la memoria *la prospección se realizó completando toda la extensión de la zona donde se instalará la planta solar fotovoltaica, al igual que el trazado completo de la línea de evacuación*, y ha tenido resultados positivos. El arqueólogo director plantea las siguientes conclusiones:

Contamos con hallazgos que materializan en la existencia de tres áreas arqueológicas de las cuales, sólo presenta evidencias de asentamiento una.


La Zona Arqueológica 1 es un pozo asociado a un cortijo, que presenta múltiples reparaciones y que cuenta con un área de dispersión con algunos materiales cerámicos de época Moderna a su alrededor, amén de ladrillos, cantos y otros elementos procedentes de sus reparaciones.

La Zona Arqueológica 2 presenta un horizonte romano en el que encontramos numerosos fragmentos de cerámicas comunes y vajillas finas, a la par que tegulas. Cuenta igualmente con un horizonte cronológico Moderno - Contemporáneo que hemos podido datar además de materialmente, a través de la consulta de fuentes cartográficas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA	23/01/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	PK2jmEFVG5C6S672KYHDRN5W63UPGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTHER CORRALIZA DIAZ cert. elec. repr. B56105315	23/01/2024 16:50	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	PEGVEX3JYGWBVPZ4A6NP8A26S7RZM	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/





La Zona Arqueológica 3 se localiza al incoo de la línea de evacuación y consiste en el hallazgo de media docena de útiles líticos tallados y pulimentados que datamos hacia el Neolítico Final de Transición al Calcolítico. Esta misma línea quedó prospectada en su totalidad.

Las coordenadas de los yacimientos encontrados son las siguientes:

ZONA ARQUEOLÓGICA 1		
VÉRTICE	X	Y
1	377670.09	4204732.50
2	377689.38	4204624.88
3	377576.81	4204604.78
4	377539.86	4204688.06
ETRS 89-UTM 30N		

ZONA ARQUEOLÓGICA 2		
VÉRTICE	X	Y
1	378737.83	4203950.85
2	378835.00	4203916.12
3	378845.32	4203854.34
4	378780.57	4203797.08
5	378668.78	4203713.88
6	378598.47	4203781.38
7	378615.98	4203911.92
ETRS 89-UTM 30N		

ZONA ARQUEOLÓGICA 3		
VÉRTICE	X	Y
1	377742.76	4204145.95
2	377504.47	4204102.06
3	377011.77	4204371.38
ETRS 89-UTM 30N		

En cuanto a la propuesta de actuación, el director propone una cautela general consistente en un *Control de Movimiento de Tierras durante los trabajos de construcción de la PSFV y línea de evacuación*. Esta cautela se extendería igualmente a la Zona Arqueológica 1 y a la Zona Arqueológica 3. Para la Zona Arqueológica 2, el director de la actividad propone *la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva en la modalidad de Sondeos de delimitación*. Esta Actividad serviría para delimitar el alcance real e incluso su estado de conservación del yacimiento para dejarlo fuera de la afección de la PSFV.

4. VALORACIÓN


Revisada la Memoria Preliminar, se considera que los trabajos realizados se ajustan a lo dispuesto en la autorización administrativa para esta AAPre.

En cuanto a la propuesta planteada referente a la cautela arqueológica, consistente en Sondeos Arqueológicos previos en la Zona Arqueológica 2 y Control Arqueológico de Movimiento de Tierras durante la ejecución de la obra de instalación de la Planta Solar Fotovoltaica "PFFV GUADALQUIVIR 1" y su línea de evacuación, ésta se considera adecuada. Sin embargo, creemos necesario aclarar que, en la denominada Zona Arqueológica 2, la primera opción debería ser proteger íntegramente el área delimitada. Solo en caso de plantear la ejecución de una propuesta que afecte a dicho yacimiento, debería realizarse una Actividad Arqueológica Preventiva, tipo Sondeos arqueológicos, que permita delimitar y conocer mejor el yacimiento localizado y la afección que el proyecto tendría sobre el mismos. Por otra parte, en la Zona Arqueológica 1 creemos que sería necesario, antes de proceder a la ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica (con su correspondiente Control Arqueológico de Movimientos de Tierra) y al desmonte del pozo, caso de ser necesario, realizar un adecuado estudio y documentación del mismo. Por último, en la denominada Zona Arqueológica 3, creemos que sería necesario realizar, antes de la ejecución de la línea de evacuación (con su correspondiente

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA	23/01/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	PK2jmEFVG5C6S672KYHDRN5W63UPGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTHER CORRALIZA DIAZ cert. elec. repr. B56105315	23/01/2024 16:50	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	PEGVEX3JYGWBVBPZ4A6NP8A26S7RZM	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/





Control Arqueológico de Movimientos de Tierra), una exhaustiva documentación y recogida de la industria lítica existente en superficie.

Para concluir, sería conveniente recordar la necesidad de aportar los resultados de la actividad en formato digital y la documentación gráfica original, ya que las fotografías incluidas en la memoria preliminar-final no cuentan con la calidad suficiente.

5. PROPUESTA

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la memoria preliminar presentada por el director de la actividad arqueológica y se propone, si procede, dar por finalizada la citada AAPre, con las siguientes prescripciones:

1. Deberá plantearse un Proyecto de Instalación de Planta Solar Fotovoltaica "PFFV GUADALQUIVIR 1" que **proteja íntegramente** el área delimitada como Zona Arqueológica 2 o, en caso de plantear la ejecución de una propuesta que afecte a dicho yacimiento, deberá realizarse una Actividad Arqueológica Preventiva tipo **Sondeos arqueológicos** que permita delimita y conocer mejor los yacimientos localizados y la afección que el proyecto tendría sobre los mismos.
2. La ejecución de la obra de instalación de la Planta Solar Fotovoltaica "PFFV GUADALQUIVIR 1" y su línea de evacuación **en el resto de los terrenos** que no se vean afectados por la delimitación del citado yacimiento arqueológico, denominado Zona Arqueológica 2, deberá someterse una Actividad Arqueológica Preventiva tipo **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, con las siguientes prescripciones:
 - a) En caso de ser necesario el desmonte del **pozo** localizado en la denominada Zona Arqueológica 1 para la ejecución de la PSFV, éste deberá ser **debidamente documentado** con carácter previo.
 - b) Antes de proceder a la ejecución de la línea de evacuación en la denominada Zona Arqueológica 3, deberá realizarse una exhaustiva documentación y **recogida de la industria lítica existente en superficie**.
3. Deberá aportarse copia de la planimetría resultante de la actividad en formato digital, concretamente en formato estándar de archivo de datos de programas CAD .dwg o .dxf en sistema de coordenadas ETRS 89-UTM 30N y con altitud ortométrica, siendo recomendable que la delimitación cartográfica del ámbito de la actividad arqueológica y sus resultados se presentes, preferentemente, en un **archivo shapefile**, igualmente en proyección ETRS 89-UTM 30N (EPSG 25830). Deberá aportarse también documentación gráfica de la actividad con mejor resolución. "


FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La concesión de las autorizaciones objeto de la solicitud presentada se encuentra regulada en los artículos 52 y siguientes de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 10 de diciembre), en el Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por el citado Decreto 168/2003, de 17 de junio (BOJA núm. 134, de 15 de julio), modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre (BOJA núm. 244, de 16 de diciembre), en el artículo 53.4 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 18, de 18 de febrero), en el artículo 68 Cinco c) del Decreto - Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA núm. 241, de 17 de diciembre de 2021) y en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero en relación con la Resolución

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA	23/01/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	PK2jmEFVG5C6S672KYHDRN5W63UPGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTHER CORRALIZA DIAZ cert. elec. repr. B56105315	23/01/2024 16:50	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	PEGVEX3JYGWBVPZ4A6NP8A26S7RZM	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/





de 14 de febrero de 2022, de la entonces denominada Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, actualmente Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural (Disposición Transitoria Segunda, Decreto Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022) por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía las competencias para la tramitación de los procedimientos de las actividades arqueológicas no incluidas en un Proyecto General de Investigación (BOJA nº 35, de 21 de febrero de 2022) y en relación con el art. 19 y en la Disposición Adicional Decimotercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre) por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio de 2022, y el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022) la competencia para iniciar y resolver este procedimiento se atribuye a esta Delegación Territorial, en relación al Decreto 300/2022 de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022).

Esta Delegación Territorial, en virtud de las disposiciones citadas y demás normas de general y específica aplicación y por Delegación


RESUELVE

Dar por finalizada la Actividad Arqueológica Preventiva, Prospección Arqueológica en PSFV GUADALQUIVIR 1” y Línea de evacuación En Los TT. MM. de Montoro, Pedro Abad y Bujalance con las siguientes prescripciones:

- 1) Deberá plantearse un Proyecto de Instalación de Planta Solar Fotovoltaica “PFFV GUADALQUIVIR 1” que **proteja íntegramente** el área delimitada como Zona Arqueológica 2 o, en caso de plantear la ejecución de una propuesta que afecte a dicho yacimiento, deberá realizarse una Actividad Arqueológica Preventiva tipo **Sondeos arqueológicos** que permita delimita y conocer mejor los yacimientos localizados y la afección que el proyecto tendría sobre los mismos.
- 2) La ejecución de la obra de instalación de la Planta Solar Fotovoltaica “PFFV GUADALQUIVIR 1” y su línea de evacuación **en el resto de los terrenos** que no se vean afectados por la delimitación del citado yacimiento arqueológico, denominado Zona Arqueológica 2, deberá someterse una Actividad Arqueológica Preventiva tipo **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, con las siguientes prescripciones:
 - En caso de ser necesario el desmonte del **pozo** localizado en la denominada Zona Arqueológica 1 para la ejecución de la PSFV, éste deberá ser **debidamente documentado** con carácter previo.
 - Antes de proceder a la ejecución de la línea de evacuación en la denominada Zona Arqueológica 3, deberá realizarse una exhaustiva documentación y **recogida de la industria lítica existente en superficie**.
- 3) Deberá aportarse copia de la planimetría resultante de la actividad en formato digital, concretamente en formato estándar de archivo de datos de programas CAD .dwg o .dxf en sistema de coordenadas ETRS 89-UTM 30N y con altitud ortométrica, siendo recomendable que la delimitación cartográfica del ámbito de la actividad arqueológica y sus resultados se presentes, preferentemente, en un **archivo**

FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA	23/01/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	PK2jmEFVG5C6S672KYHDRN5W63UPGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	ESTHER CORRALIZA DIAZ cert. elec. repr. B56105315	23/01/2024 16:50	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	PEGVEX3JYGWBVBPZ4A6NP8A26S7RZM	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Delegación Territorial en Córdoba

shapefile, igualmente en proyección ETRS 89-UTM 30N (EPSG 25830). Deberá aportarse también documentación gráfica de la actividad con mejor resolución.

Para la ejecución de la obra proyectada habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 14/2007, de 27 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: *La aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del patrimonio histórico andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la consejería competente en materia de patrimonio histórico o al ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha consejería en el plazo de veinticuatro horas. en ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la administración.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Eduardo Lucena Alba

Nº Reg. Entrada: 202499900826837. Fecha/Hora: 23/01/2024 16:50:37

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	EDUARDO LUCENA ALBA	23/01/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	PK2jmEFVG5C6S672KYHDRN5W63UPGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTHER CORRALIZA DIAZ cert. elec. repr. B56105315		23/01/2024 16:50	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	PEGVEX3JYGWBVBPZ4A6NP8A26S7RZM	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
